



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

ESTADO No.	28					
FECHA:	12 DE JULIO 2021 LISTADO DE ESTADO					
No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
564	DERECHO DE PETICIÓN-SUCESIÓN	ANAFDA ALJURE PEÑA		Remitir petición Juzgado Promiscuo del Circuito	9/07/2021	1
2014-00016-00	INCIDENTE LIQ CONDENA cuad 7	YANID GUTIÉRREZ CAMACHO	JESÚS HARVEY JIMÉNEZ CARDONA	Abre incidente, corre traslado	9/07/2021	7
2015-00108-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	RUBY ALEJANDRA TRUJILLO	PABLO ANDRÉS JARAMILLO	Incorpora oficio grafología, vuelve al archivo	9/07/2021	1
2017-00048-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	CECILIA BUTRABI DE MARTINEZ	ANDREA CATALINA MALAGÓN	Incorpora respuesta pagador	9/07/2021	1
2017-00105-00	ALIMENTOS	LUISA MILEYDA ARCINIEGAS ABELLO	DAVID AUGUSTO AMONTEGUI PINZÓN	Remite Solicitud a comisaría	9/07/2021	1
2018-00058-00	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD Cuad 2	AURORA RAMÍREZ MENDOZA	OMAR LASSO CAMPO	Estar a lo resuelto en auto del 18 de junio	9/07/2021	2
2018-00146-00	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	MONICA ANDREA FIGUEROA	CRISTIAN ALBERTO PÉREZ SANCHEZ	Aplaza Audiencia	9/07/2021	1
2018-00152-00	E.U.M.H.	LAILY CATALINA VANEGAS AREVALO	HEREDEROS DE FREDY IVAN LUNA	Aplaza Audiencia	9/07/2021	1
2018-00164-00	MUERTE PRESUNTA	LUZ STELLA CASTRO RUIZ	LUZ STELLA CASTRO RUIZ	Agrega comunicación	9/07/2021	1
2018-00166-00	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDA	ENITH YARITZA GALLO OSPINA	JAIDER CASTIBLANCO SOTELO	Abre incidente contra Jefe de Nómina	9/07/2021	2
2019-00116-00	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD	MELANY ANDREA MORALES FORERO	WILSON VILLAMIL	Remitir documentos demandante	9/07/2021	1
2019-00118-00	IMPUGNACIÓN PATERNIDAD	OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ	MONICA ANDREA ANZOLA ORDOÑEZ	Señala fecha audiencia	9/07/2021	1
2019-00163-00	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD	YESSICA ANDREA TAFUR	JULIAN ANDRÉS PÉREZ	Da respuesta y requiere demandado	9/07/2021	1
2020-00053-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	JAVIER F. VARELA MORATO	PILAR F. FIGUEREDO OJEDA	Requerir pagador	9/07/2021	1
2021-00035-00	ADJUDICACION APOYOS	CAMILO A. CHAPARRO H.	ESPERANZA JAIMES HERREÑO	Señala fecha audiencia, pagar arancel de certificación	9/07/2021	1
2021-00046-00	DIVORCIO	LUIS RAÚL RODRIGUEZ R.	AURORA SABOGAL VANEGAS	Archivar Proceso	9/07/2021	1
2021-00057-00	ADJUDICACION APOYOS	OLGA MARIA AGUILAR	CLEOTILDE CAICEDO DE GUALTEROS	Corre traslado Informe Asistente Social	9/07/2021	1
2021-00058-00	DESIGNACION GUARDADOR	LEZ ENID AVILA BUSTOS	ANNY SOFIA MARIN AVILA	Decreta pruebas, fija fecha audiencia	9/07/2021	1
2021-00079-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	MARIA A. UERRERO SILVA	PEDRO A. VIZCAÍNO CRISTANCHO	No acepta excepciones, seguir Adelante la Ejecución	9/07/2021	1
2021-00080-00	L..S.C.	NIDIA MAIDEN GUTIERREZ C.	LINO RINCÓN LERMA	Rechaza demanda	9/07/2021	1

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Ana Felisa Peña Calderón
Causante:	Dumar Aljure Moncaleano
Radicación	564
Asunto:	Ordena desarchivar y remitir copia digital del expediente

Teniendo en cuenta la petición elevada por la señora Anafda Aljure Peña al correo institucional de este Despacho el primero de julio del presente año, se procedió a revisar los libros radicadores de este Despacho y no se encontró el proceso solicitado, posiblemente porque al haberse adelantado en el año 1993, fecha anterior a la entrada en funcionamiento de este despacho judicial en el año 2009, el juzgado competente para la época era el Juzgado Promiscuo del Circuito de esta ciudad.

Por lo anterior, se considera pertinente, remitir la solicitud elevada por la peticionaria con Destino al Juzgado de origen a efectos de que procedan a su desarchivo y remisión del expediente. Por secretaría librese el oficio del caso y comuníquese esta decisión a la peticionaria por el medio más expedito.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN  
MARTIN DE LOS LLANOS

Fecha de la Providencia:	<b>Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)</b>
Clase de Proceso:	Recisión por Lesión Enorme – Incidente Cuaderno N° 7
Demandante:	Yanid Gutiérrez Camacho
Demandado	Jesús Harvey Jiménez Cardona
Radicación	506893184001-2014-00016-00
Asunto:	Abre incidente de regulación de la Condena al Pago de Frutos Civiles
Recursos	Reposición (Artículo 318 del C. G. del P.)

Teniendo en cuenta que el incidente de regulación de la condena en abstracto de frutos civiles a favor de la señora **YANID GUTIÉRREZ CAMACHO** a cargo del señor **JESUS HARVEY JIMENEZ CARDINA**, ordenada en sentencia del 02 de julio de 2016, se estima procedente su trámite, teniendo en cuenta que ya se encuentra ordenada la entrega de los bienes usufructuados por el señor Jiménez Camacho, por lo que el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO.- ABRIR** a trámite el trámite incidental de regulación de la condena en abstracto de frutos civiles conforme el trámite dispuesto en el artículo 284 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.- CORRER** traslado del presente trámite incidental al señor **JESÚS HARVEY JIMENEZ CÁRDONA** conforme lo dispuesto en el artículo 129 y ss., del C.G. del P. Acredítese por la parte interesada la entrega del escrito de incidente, sus anexos y el presente auto, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*Providencia notificada por estado No.028 de fecha 12 de julio de 2021.*

*La Secretaria ad-hoc.*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Ruby Alejandra Trujillo Ramirez
Demandado:	Pablo Andrés Jaramillo Fandiño
Radicación:	506893184001-2015-00108-00
Asunto:	Incorpora oficio de grafología, vuelve al archivo

En atención a lo indicado en el oficio SMETA 2016-000552 por el Coordinador del Grupo de Grafología Forense, el despacho se abstiene de correr traslado a la demandante para solicitar la reliquidación y el pago del costo del dictamen, teniendo en cuenta que la mencionada en su momento desistió de la prueba (folio 156), lo que llevó a dar continuación al proceso, que finalizó el 27 de enero de 2017 con auto de declaró probada la excepción de pago parcial y ordenó seguir adelante la ejecución (folio 159-160). Por lo anterior, el despacho dispone agregar al proceso el citado oficio y regresar el expediente al paquete de archivo que corresponde.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*San Martín. 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Cecilia Butrabi de Martinez
Demandado:	Andrea Catalina Malagón Márquez
Radicación:	506893184001-2017-00048-00
Asunto:	Incorpora respuesta Pagador

Incorpórese al proceso la respuesta de la pagaduría de Capital Salud E.P.S., quien informa que aplicará el incremento anual a partir de la nómina de junio de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*San Martin, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN  
MARTIN DE LOS LLANOS

Fecha de la Providencia:	<b>Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)</b>
Clase de Proceso:	Verbal sumario – Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante:	Luisa Mileyda Arciniegas Abello
Demandado	David Augusto Amórtegui Pinzón
Radicación	506893184001-2017-00105-00
Asunto:	Ordena remitir solicitud Comisaria de Familia
Recursos	Reposición (Artículo 318 del C. G. del P.)

Teniendo en cuenta la información allegada por la señora Luisa Mileyda Arciniegas Abello referente a que el demandado en la actualidad adeuda al mes de junio del presente año la suma de \$3.162.375,00 M/cte, por concepto de cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de enero de 2020 a la fecha, y comoquiera que el acta de conciliación celebrada entre las partes en el presente asunto de 7 de mayo de 2019, en su numeral cuarto señala que presta mérito ejecutivo, se hace necesario remitir la petición a la Comisaria de Familia de esta ciudad para que proceda a presentar la respectiva demanda ejecutiva de alimentos conforme los parámetros establecidos en el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso.

Por Secretaria remítase a la citada autoridad administrativa copia digital del presente expediente, junto con la solicitud de la demandante para lo del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**

**Jueza (e)**

*Providencia notificada por estado No.028 de fecha 12 de julio de 2021.*

*La Secretaria ad-hoc.*

**ZORAIDA ESPITA GAMBOA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Liquidación de la Sociedad Patrimonial Cuaderno de medidas cautelares N° 2
Demandante:	Aurora Ramírez Mendoza
Demandado:	Omar Lasso Campo
Radicación:	50 689 31 84 001 2018 00058 00
Asunto:	Estár a lo dispuesto en auto anterior
Recursos Precedentes:	Artículo 318 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el auxiliar de la justicia Edgar Augusto Moreno Agudelo mediante comunicación del 18 de junio de 2021, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esa misma fecha, para lo cual se le remitirá copia digital de los autos allí relacionados por el medio más expedito.

De otro lado, incorpórese al proceso el informe y anexos presentados por el secuestre antes mencionado, en el que reporta la cuenta correspondiente al mes de junio de 2021, aportando copia del depósito judicial por valor de \$660.000 más IVA y comisión \$665.444,00.

El anterior informe queda para el conocimiento de las partes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 028. Hoy 12 julio de 2021.*

*La Secretaria ad-hoc.*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Custodia y Cuidado personal
Demandante:	Mónica Andrea Figueroa Hernández
Demandado:	Cristian Alberto Pérez Sánchez
Radicación:	506893184001-2018-00146-00
Asunto:	Aplaza audiencia

Por encontrar procedente la solicitud de aplazamiento, tanto del apoderado de la parte demandante como de la apoderada de la parte demandada; el despacho accede a sendas solicitudes y señala como fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día jueves veintiséis (26) de agosto de 2021. Comuníquese oportunamente a las partes y solicítese el agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo tecnológico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*San Martín, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Sociedad Marital de Hecho
Demandante:	Leydi Catalina Vanegas Arévalo
Demandado:	Herederos de Fredy Iván Luna
Radicación:	506893184001-2018-00152-00
Asunto:	Aplaza audiencia

Por encontrar justificada la solicitud de aplazamiento del abogado Henry Steward Díaz Rincón, el despacho accede a su petición y señala como fecha para la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto, la hora de las 9:00 de la mañana del día martes diez (10) de agosto de 2021. Comuníquese oportunamente a las partes y solicítese el agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo tecnológico.

**NOTIFÍQUESE.**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*San Martín, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Declaración de Muerte Presunta
Demandante:	Luz Stella Castro Ruiz
Desaparecido:	Luz Stella Castro Ruiz
Radicación:	506893184001-2018-00164-00
Asunto:	Agrega comunicación

Incorpórese la comunicación enviada por correo electrónico de parte del abogado de la parte demandante, queda el despacho a la espera de la publicación requerida.

**NOTIFÍQUESE,**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**

**Jueza (e)**

*San Martín, 9 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
*Secretaria ad hoc*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Enith Yaritza Gallo Ospina
Demandado:	Jaider Castiblanco Sotelo
Radicación:	506893184001-2018-00166-00
Asunto:	Abre incidente

Como en repetidas ocasiones se ha insistido en que se corrija el acto de consignación de las cuotas alimentarias en favor de la señora Enith Yaritza Gallo Ospina, en el sentido que se ha venido consignando en la cuenta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal y no en la del Juzgado promiscuo de Familia de San Martín, como corresponde y, teniendo en cuenta que en repetidas ocasiones se ha oficiado solicitando se corrija la cuenta en que se consignan las cuotas mediante los oficios 373 del 21 de julio de 2020 (folio 93); oficio 0209 del 26 de marzo de 2021 (folio 116) y oficio 872 del 28 de diciembre de 2020 (folio 6 del cuaderno No. 2); se continúan consignando a la cuenta del Juzgado Primero promiscuo Municipal de este municipio, lo que ocasiona un traumatismo para la demandante y su menor hijo, teniendo que pasar escritos al juzgado para que se haga el trámite de conversión de títulos de un juzgado a otro, demorando así el pago de las cuotas alimentarias al menor. Por lo anterior, el juzgado en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del menor, de conformidad con el artículo 44 del Código General del proceso y en concordancia con el artículo 59 de la ley 270 de 1996,

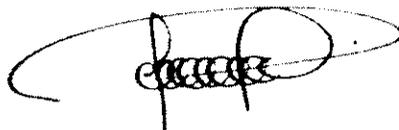
**DISPONE:**

**Primero.** Abrir incidente de Sancionatorio por desacato a orden judicial, contra el Jefe de Nómina del Ejército Nacional, Coronel Brayan Enrique Osorio Talero, o quien ocupe este cargo al momento de la notificación, conforme lo anotado en la parte considerativa del presente auto, quien dentro del término de 24 horas contadas al recibo de esta comunicación, proceda a dar contestación a lo requerido en los oficios arriba citados y cumplimiento a lo allí solicitado, de acuerdo a lo normado en el artículo 44 ibidem en concordancia con el artículo 59 de la ley 270 de 1996. Notifíquese al incidentado a través del correo [eduardo.delgado@buzonejercito.mil.co](mailto:eduardo.delgado@buzonejercito.mil.co) y [nominaejc@buzonejercito.mil.co](mailto:nominaejc@buzonejercito.mil.co).

**Segundo:** Adelántese esta actuación en cuaderno separado.

**Tercero:** Solicítese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren y que se lleguen a depositar por motivo de esta eventualidad en su cuenta del Banco Agrario, para este proceso. Librese oficio por secretaria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**

**Jueza (e)**

*San Martín, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
*Secretaria ad hoc*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Declaración de Muerte Presunta
Demandante:	Luz Stella Castro Ruiz
Demandado:	Wilson Villamil
Radicación:	506893184001-2019-00116-00
Asunto:	Remitir documentos demandante

Por secretaría remítase a la demandante en archivo digital, copia de la sentencia (folios 102-109) y del registro civil remitido por la registraduría de este municipio, (folio 114) del proceso, para su conocimiento.

**CÚMPLASE,**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**

**Jueza (e)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Oscar Eduardo González Barón
Demandado:	Mónica Andrea Anzola Ordoñez
Radicación:	506893184001-2019-00118-00
Asunto:	Señala fecha audiencia

Como ya fue designado el abogado Carlos Arturo Sánchez Rey como defensor público de la demandada, el despacho señala como fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día jueves dos (02) de septiembre de 2021. Comuníquese oportunamente a las partes y solicítense el agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo tecnológico.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*San Martín, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Yessica Andrea Orozco Tafur
Demandado:	Julián Andrés Pérez Pérez
Radicación:	506893184001-2019-00163-00
Asunto:	Da respuesta y requiere demandado

En atención a lo solicitado por la Comisaria de Familia de Vista Hermosa, en el sentido que se le descuente la cuota del mes de febrero al demandado, el despacho le aclara a la peticionaria que si bien es cierto en la sentencia se ordenó el pago de la cuota a partir del mes de febrero de 2021, el oficio que ordenó el descuento a la pagaduría fue expedido el 15 de marzo de 2021, una vez registrada la sentencia en la Registraduría del Estado civil, por lo anterior dicha pagaduría inició los descuentos desde el mes de abril de 2021, no obstante, el demandado consignó por su cuenta la cuota de marzo, quedando pendiente la cuota del mes de febrero. Así las cosas, el despacho dispone requerir al señor Julián Andrés Pérez Pérez para que efectúe el pago de la cuota atrasada del mes de febrero a la demandante. Librese oficio por secretaría.

En cuanto a lo solicitado por el demandado en el sentido que se le autorice el pago de la cuota alimentaria a la abuela materna del menor, el despacho previo a resolver su petición, lo requiere para que adjunte copia del acta o sentencia de custodia y/o acta de cuidado personal que ejerce la abuela materna sobre el menor Juan David Orozco Tafur. Librese oficio en este sentido al demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

San Martin, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Javier Fernando Varela Morato
Demandado:	Pilar Fernanda Figueredo Ojeda
Radicación:	506893184001-2020-00053-00
Asunto:	Requiere pagador

Como a la fecha no se han efectuado los descuentos ordenados por parte de la empresa NEW IMAGEN AESTHETIC SURGERY LTDA, y se observa que no se ha efectuado el requerimiento ordenado en auto del 22 de abril de 2021, se dispone que por secretaría se efectúe el mismo de forma inmediata.

**NOTIFÍQUESE,**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*San Martin. 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN  
MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	<b>Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)</b>
Clase de Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Camilo Andrés Chaparro Herreño
Demandado	Esperanza Jaimes Herreño
Radicación	506893184001-2021-00035-00
Asunto:	Fija Fecha Audiencia
Recursos	Reposición (Artículo 318 del C. G. del P.)

En cumplimiento a lo normado en el artículo 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, se señala como fecha el día martes treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 9:00 de la mañana. para que tenga lugar la audiencia, con el propósito de dar trámite a las medidas de apoyo a través de una cautela innominada.

Diligencia que se efectuará de manera virtual. Por tanto, se deberá estar pendiente de los enlaces para el acceso a la plataforma de la audiencia.

Se informa a los interesados en las presentes diligencias, que un día antes de la fecha señalada, se les informará a sus respectivos correos electrónicos el LINK de conectividad para poder acceder y asistir a la audiencia virtual. Notifíquese este auto al Ministerio Público adscrito a este Despacho. Por secretaria líbrense los oficios del caso.

De otro lado, una vez cancelado el arancel judicial del caso, expídase por secretaria la constancia solicitada por la apoderada de la parte actora con destino a Colpensiones, en los términos solicitados en escrito presentado el pasado 2 de julio al correo institucional de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**

**Jueza (e)**

*Providencia notificada por estado No.028 de fecha 12 de julio de 2021.*

*La Secretaria ad-hoc.*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante:	Luis Raúl Rodríguez Romero
Causante:	Aurora Sabogal Vanegas
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00046 00
Asunto:	Archiva proceso

Cumplido el trámite dispuesto en autos del 15 de abril y 13 de mayo del año en curso y habiendo la parte interesada retirado los oficios, el despacho dispone el archivo del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante:	Olga María Aguilar
Demandado:	Cleotilde Caicedo de Gualteros
Radicación:	506893184001-2021-00057-00
Asunto:	Corre traslado informe Asistente Social

Del informe de valoración de apoyo presentado por el asistente judicial del juzgado y que obra el archivo 011 del expediente digital, se corre traslado a las partes y al Ministerio Público por cinco días. (Numeral 6 Artículo 37 Ley 1996 de 2019). Por secretaria súrtase dicho traslado remitiendo los informes a los correos electrónicos de las partes y Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE,**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

San Martín, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Designación de Guardador
Demandante:	Lez Enid Ávila Bustos
Demandado:	Anny Sofía Marín Ávila
Radicación:	506893184001-2021-00058
Asunto:	Decreta pruebas, fija fecha audiencia

Con el informe surtido por la citadora del juzgado, se tiene por notificado al agente del Ministerio Público.

Allegado el registro civil de nacimiento solicitado a la parte actora y para efectos de dar continuidad al proceso se cita a las partes a AUDIENCIA de que trata el artículo 579 Num. 2 del CGP, la que se surtirá jueves diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 am.

Se advierte a la parte actora que deberá concurrir a esta audiencia a rendir interrogatorio de parte.

En consecuencia, se abre el proceso a pruebas por el término de ley para decretar y tener como tales las siguientes:

**Prueba de la parte actora:**

**Documental:** Se dará el valor probatorio a las pruebas aportadas con la demanda y los Registros civiles de LEZ ENID AVILA BUSTOS y de ANA EDITH AVILA ALARCON, obrantes en el archivo No. 06 del expediente digital.

**Pruebas solicitadas por el Ministerio Público:**

No solicitó pruebas.

**Pruebas solicitadas por el Comisario de Familia:**

No solicitó pruebas.

**Pruebas de Oficio:**

**Visita Sicosocial:** Se ordena la visita sicosocial al lugar de residencia de la demandante, que será practicada por el Asistente Social de este despacho quien contará con la facultad de entrevistar a efectos de identificar el entorno socio económico en el que se desenvuelve la menor ANNY SOFIA MARIN AVILA, los modelos de crianza y demás reglas de conducta que se ejercen sobre la menor, su vinculación al calendario escolar y demás circunstancias que el profesional determine que sean necesarias para evaluar el contexto socio familiar de la demandante y la menor.

Debido a las barreras que nos impone el actual estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país debido al virus de Covid – 19; y atendiendo los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, se faculta al Asistente Social para realizar la labor encomendada a través de video llamada. Por secretaria comuníquese esta determinación al citado profesional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza

*San Martín, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Maria Alejandra Guerrero Silva
Demandado:	Pedro Andrés Vizcaino Cristancho
Radicación:	506893184001-2021-00079-00
Asunto:	<u>No acepta excepciones, seguir adelante la ejecución</u>

Notificado el demandado, dentro del término y mediante apoderado judicial presentó escrito en el que propuso excepciones de mérito de "Cobro de lo no debido" y "Enriquecimiento sin causa". Debiendo decir al respecto, que las manifestaciones realizadas por el ejecutado no constituyen excepción de pago.

Por lo anterior, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso, no dará trámite a las excepciones de "Cobro de lo no debido" y "Enriquecimiento sin causa" propuestas por la parte demandada, toda vez que no se encuentran entre las determinadas para esta clase de proceso como es exclusivamente la de Pago.

Por consiguiente, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago fechado el 10 de junio de 2021, contra PEDRO ANDRÉS VIZCAÍNO CRISTANCHO, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° artículo 440 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fuera necesario, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por Secretaría, liquidense en los términos previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No se fijan agencias en derecho, habida cuenta que la demandante actúa por medio de funcionario público (Comisario de Familia).

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en representación del demandado, al abogado HERNAN TÓRRES HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado, debiendo aclarar que se trata de proceso Ejecutivo de Alimentos, no

Ejecutivo de Aumento de Alimentos, como se indica en el poder y contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**



**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**

**Jueza**

*San Martín, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
*Secretaria ad hoc*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Nidia Maidén Gutiérrez Carrillo
Demandado:	Lino Rincón Lerma
Radicación:	506893184001-2021-00080-00
Asunto:	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante dejó vencer en silencio el término para subsanar la demanda en la forma indicada en providencia de 10 de junio del presente año, notificada por estado electrónico, al que se le dio publicidad a través de la página web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos 2021 disponible a la parte interesada para su descarga, se RECHAZA la demanda y sin lugar a devolver anexos por haberse conformado el expediente de manera digital.

**NOTIFÍQUESE,**

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Jueza (e)

*San Martín, 12 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 028*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
Secretaria ad hoc